



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso de proceder como en derecho corresponda respecto de la póliza de caución judicial aportada por la apoderada de la parte demandante, contenida en el archivo PDF "009Anexo01Poliza", si no fuera porque revisado dicho documento se observa que no fue suscrito por su tomador, situación por la cual **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que allegue nuevamente, la póliza judicial número B-100038277 emitida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, debidamente suscrita por el tomador. Cumplido lo anterior vuelva las diligencias al despacho para lo pertinente.

Der otro lado, **PREVIAMENTE** a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto del trámite de notificación surtido por la activa, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que las direcciones electrónicas a las cuales se remitió la notificación personal de los demandados **Carlos Hernando Manjarres y Édison Jesús Parra Hernández** y que refieren a [c.manjarres.b@gmail.com](mailto:c.manjarres.b@gmail.com) y [edinparrah@gmail.com](mailto:edinparrah@gmail.com) respectivamente, corresponden a la utilizada por cada uno de los demandados en cada caso, así como informar la forma en que fue obtenida, allegando para tal fin las evidencias correspondientes.

Igualmente, teniendo en cuenta la solicitud incoada por el vocero judicial de la activa en escrito reposante al archivo PDF "010CorreoRecibidoAllegaConstanciaNotificacion, del expediente electrónico y atendiendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora en el escrito de demanda, en el sentido que desconoce el lugar de notificación del demandado **Agustín Barrios Gutiérrez**, se ordena **EMPLAZAR** a **AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Así mismo, de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **EPS SURAMERICANA S.A-CM** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones del demandado **Agustín Barrios Gutiérrez** quien se identifica con el número de cedula 97446958, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, el encartado figura como afiliado a dicha entidad en el régimen subsidiado.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**251682a86c3959491771c5c52365e1ac48c3d93322bc2e3d5fdf7cde1b620aa1**

Documento generado en 26/07/2021 02:30:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.90 del 27 de julio de 2021.